



Referencia:	2023/00009505B
Procedimiento:	Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno
Asunto:	Certificado del Punto 11.1º aprobado en el Pleno Ordinario celebrado el 30 de marzo de 2023, a las 9.30 horas
Secretaría General	

D^a ROCÍO CRISTINA GARCÍA APARICIO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023 se dio cuenta entre otros, el siguiente acuerdo, en su parte dispositiva:

Aprobación del Suplemento de Crédito nº 2/2023 por importe de 2.541.517,11 euros con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales para obras.

El Concejal de Hacienda, **Sr. Arroyo García**, defiende la urgencia de dicho Suplemento de Crédito, indicando que se trata de acelerar el pago pendiente a Proveedores.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 2, 7, 3, 1 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos, VOX y Miembro no adscrito Sra. Navarrete Bergmann), de los 25 que de derecho lo integran, aprueban la urgencia del asunto.

A continuación, el **Sr. Arroyo García** explica el expediente. Se transcribe la Moción del Concejal de fecha 29 de marzo de 2023:

MOCIÓN
SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2/2023
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023
APLICACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES
Según el Acuerdo del Consejo de Ministros del 26 de julio de 2022

Según el acuerdo del Consejo de Ministros del 26 de julio de 2022 aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, se ha aprobado la prórroga de la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023 permitiendo la libre utilización del remanente de tesorería para gastos generales, se hace preciso la modificación de crédito nº 2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

Y existiendo propuestas de gasto según el siguiente detalle:

- Total de facturas que se encuentran aplicadas a la cuenta 413 “pendientes de aplicar a presupuesto” de los ejercicios 2018 a 2022, a fecha 29/03/2023, por importe de 1.613.909,84 euros. Lista de Facturas 12023000103.



- Total de facturas que no se encuentran aplicadas a la cuenta 413 “pendientes de aplicar a presupuesto” de los ejercicios 2018 a 2022, a fecha 29/03/2023, por importe de 127.675,26 euros. Lista de Facturas 12023000105.
- Total de facturas que no se encuentran aplicadas a la cuenta 413 “pendientes de aplicar a presupuesto” con fecha factura 2023 pero corresponden a trabajos anteriores a ese ejercicio, a fecha 29/03/2023, por importe de 111.166,98 euros. Lista de Facturas 12023000056.
- Sentencias Judiciales sin consignación presupuestaria, cuyo importe asciende a 210.340,63 euros.
- Informe Propuesta Reconocimiento de créditos a favor del SAE, por la deuda municipal dimanante de la liquidación del consorcio: “Escuela de Hostelería de Benalmádena”, por importe 478.424,40 euros.

En uso de las atribuciones recogidas en el artículo 177.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo a aprobar la siguiente:

MOCIÓN:

Visto el expediente del suplemento de crédito número 2/2023 por importe de **2.541.517,11 euros** que a continuación se detalla, propongo elevarlo al Pleno para su aprobación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2023:

GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
132/203	Seguridad. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	14.561,14
132/206	Seguridad. Arrendamientos equipos procesos informa	729,73
132/214	Seguridad. Elementos de transporte	1.253,52
132/22103	Seguridad. Combustible y carburantes	14.941,05
132/22104	Seguridad. Vestuario	8.785,81
132/22701	Seguridad. Seguridad	8.167,50
132/22706	Seguridad. Estudios y trabajos técnicos	10.285,00
133/213	Ordenacion trafico y estab. Maquinaria, instalaciones tecnicas y utillaje	84.685,02
133/22001	Ordenacion trafico y estab. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	484,85
135/22103	Protección civil. Combustibles y carburantes	2.863,94
135/224	Protección civil. Primas de seguros	595,44
136/213	Servicio de extincion de. Maquinaria, instalacione	249,62
136/214	Servicio de extincion de . Elementos de transporte	699,77
136/22103	Servicio de extinción. Combustibles y carburantes	2.481,66
136/623	Servicio de exti. Maquinaria, instalaciones técnic	33.143,49
136/626	Servicio prevención y extinción incendios. Equipos para procesos información	4.549,60
151/22103	Urbanismo. Combustibles y carburantes	263,16



151/22699	Urbanismo. Otros gastos diversos.	21,82
1530/214	Vías públicas. Elementos de transporte	14.591,66
1530/22103	Vías públicas. Combustibles y carburantes	64.636,38
1530/22111	Vías públicas. Suministros de repuestos maquin, ut	1.051,62
1530/22199	Vías públicas. Otros suministros	1.882,10
1530/22700	Vías públicas. Limpieza y aseo	5.681,64
1530/22706	Vías públicas. Estudios y trabajos técnicos	16.325,09
1530/612	Acerado, pavimentación y alumbrado de las vías públicas	84.023,22
1530/619	Vías públicas. Otras inversiones de reposición en infraestructura	10.779,61
1530/632	Vías públicas. Edificios y otras construcciones	32.670,00
161/22101	Saneamiento y agua. Agua	352.742,24
1622/35200	Gestión residuos sólidos urb. Intereses de demora	49.917,35
163/22700	Limpieza viaria. Limpieza y aseo.	5.646,30
165/22100	Alumbrado público. Energía eléctrica	19.331,08
171/22100	Parques y jardines. Energía eléctrica	411,81
171/22101	Parques y jardines. Agua	125.986,86
171/22103	Parques y jardines. Combustibles y carburantes	205,55
171/22700	Parques y jardines. Limpieza y aseo	43.017,05
171/22799	Parques y jard. Trabajos realizados por otras empr.	121
1720/22103	Medio ambiente. Combustibles y carburantes	1.222,28
1720/22699	Protección y mejora del medio ambiente. Otros gastos diversos	5.880,60
1722/22103	Playas. Combustibles y carburantes	841,83
1722/22111	Playas. Suministros de repuestos de maq, utillaje	622,59
1722/22602	Playas. Publicidad y propaganda	874,23
1722/22699	Playas. Otros gastos diversos	5.898,75
1722/22700	Playas. Limpieza y aseo	588.663,84
2310/22699	Acción social. Otros gastos diversos	1.210,00
2312/22799	Asist. a personas dependientes. Otros trabajos	39.846,53
241/22199	Fomento del empleo. Otros suministros	1.877,70
241/224	Fomento del empleo. Primas de seguros	8.370,00
241/22615	Fomento del Empleo. Programas de Formación y empleo	4.382,62
241/35200	Fomento del Empleo. Intereses de demora	108.561,37
241/451	Fomento de empleo. A organismos autónomos y agencias de la comunidad	369.863,03
311/22103	Acciones publ relativ salud. Combustibles y carbur	491,42
311/22704	Acciones publ relativ salud. Custodia, depósito y	12.615,67
311/22711	Acciones publ relativ salud. Higiene Pública	84,7
311/22799	Acciones publ relativ salud. Otros trabajos realiz	4.624,62
311/489	Acciones publ relativ salud. Otras Subvenciones	14.520,00
3230/212	Educ. preesc y primaria. Edificios y otras constru	961,97
3230/213	Educ. preesc y primaria. Maq, instalac. y utillaje	60,5
3230/22100	Educ. preesc y primaria. Energía eléctrica	374,62
3230/22103	Educ. preesc y primaria. Combustibles y carburante	58,18
3230/22199	Educ. preesc y primaria. Otros suministros	1.706,41
3231/22103	Func.centros educ especial. Combustibles y carbura	254,91



3231/22105	Func.centros educ especial. Productos alimenticios	6.696,39
3232/22105	Guarderías Infantiles. Productos alimenticios	484,9
326/22700	Promoción educativa. Limpieza y aseo.	181,5
333/22609	Museos y Artes Plásticas. Actividades culturales y	2.250,00
3340/22103	Promoción cultural. Combustibles y carburantes	118,37
3341/22100	Juventud. Energía eléctrica.	2.045,14
3341/22103	Juventud. Combustibles y carburantes	97,24
3341/22701	Juventud. Seguridad	925,65
3341/489	Juventud. Otras Subvenciones	4.800,00
338/203	Festejos. Alquiler maquinaria, instal y utillaje	16.123,25
338/22100	Festejos. Energía eléctrica.	45.900,14
338/22103	Festejos. Combustibles y Carburantes	800,43
338/22602	Festejos. Publicidad y propaganda	10.438,04
338/22610	Festejos. Festejos populares	9.516,65
338/22713	Festejos. Salvamento y Primeros Auxilios	9.642,50
341/22002	Deporte. Material informático no inventariable	4.121,65
341/22100	Deporte. Energía eléctrica	687,8
341/22102	Deporte. Gas	5.092,54
341/22103	Deporte. Combustibles y carburantes	5.140,36
341/22200	Deporte. Servicios de Telecomunicaciones	229,49
341/22699	Deporte. Otros gastos diversos	320
342/632	Instalaciones deportivas. Edificios y otras construcciones	3.856,43
432/22000	Turismo.Ordinario no inventariable	51
432/22100	Turismo. Energía eléctrica.	324,17
432/22601	Turismo.Atenciones protocolarias y representativas	3.012,00
432/22706	Turismo. Estudios y trabajos técnicos	1.452,00
491/22602	Sociedad de la información. Publicidad y propagand	3.563,45
912/22699	Organos de Gobierno. Otros gastos diversos	1.500,00
920/203	Admon. Gral. Alquiler maquinaria, instalac y utill	14.521,25
920/212	Admon. Gral. Edificios y otras construcciones	13.472,17
920/213	Admon. Gral. Maquinaria, instalaciones y utillaje	802,63
920/216	Admon. Gral. Equipos procesos de información	12.485,94
920/22000	Admon. Gral. Ordinario no inventariable	749,98
920/22103	Admon. Gral. Combustibles y Carburantes.	7,47
920/22200	Admon. Gral. Servicios de Telecomunicaciones	21.366,96
920/224	Admon. Gral. Primas de seguros	5.841,59
920/22604	Admon. Gral. Jurídicos, contenciosos	5.384,50
920/22700	Admon Gral. Limpieza y aseo	16.220,17
920/22701	Administracion general. Seguridad	1.892,68
920/22799	Admon. Gral. Otros trabajos realizado por otra emp	290,4
920/35200	Admon. Gral. Intereses de demora.	71.131,22
920/449	Admon. Gral. Otras subvenciones a entes públicos y sociedades municipales	41.293,42
9291/22103	Informatica. Combustibles y carburantes	88,86
931/22699	Política económica y fiscal. Otros gastos diversos	1,5
931/22706	Política económica y fiscal.Estudio y trabajo tecn	2.981,44



934/22103	Tesorería. Combustibles y carburantes	204,05
934/22701	Tesorería. Seguridad	1.758,74
	TOTAL	2.541.517,11

INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería. Para Gastos Generales.	2.541.517,11

En Benalmádena, 29 de Marzo de 2023
EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
Fdo. Manuel Arroyo García

Consta el Informe del Jefe de Patrimonio, de fecha 27 de enero de 2023, que se transcribe:

INFORME PROPUESTA RECONOCIMIENTO DE CREDITOS A FAVOR DEL SAE, POR LA DEUDA MUNICIPAL DIMANANTE DE LA LIQUIDACION DEL CONSORCIO: "ESCUELA DE HOSTELERIA DE BENALMADENA".

- El Servicio Andaluz de Empleo es la Entidad que se ha subrogado en todos los derechos y obligaciones del extinto Consorcio: "Escuela de hostelería de Benalmádena".
- El Consejo Rector del referido Consorcio, por unanimidad de todos sus miembros, disolvió el mismo por acuerdo de 14/11/2014. En dicha fecha se suscribió un balance final de liquidación ascendente a -1.232.876,77 €.
- Y dado que en los estatutos del Consorcio se estableció que, el Ayuntamiento como miembro fundador, tenía, además de la cesión global de activos, que asumir el 30% de las pérdidas de explotación, resultaría, por tanto, que la deuda municipal desde la fecha de la liquidación ascendería a: $-1.232.876,77 * 30\% = 369.863,03$ €
- Y como dicha liquidación fue auditada y por lo tanto, la cifra de liquidación es líquida y exigible desde la fecha de liquidación del consorcio, debe ser por tanto actualizada, de oficio, con el interés legal del dinero. (según la siguiente tabla):

Fecha revisión	Interés legal	importe	suma
hasta 14/11/2015	4,00%	14.794,52 €	384.657,55 €
hasta 14/11/2016	3,50%	13.463,01 €	398.120,57 €
hasta 14/11/2017	3,00%	11.943,62 €	410.064,18 €
hasta 14/11/2018	3,00%	12.301,93 €	422.366,11 €
hasta 14/11/2019	3,00%	12.670,98 €	435.037,09 €
hasta 14/11/2020	3,00%	13.051,11 €	448.088,20 €
hasta 14/11/2021	3,00%	13.442,65 €	461.530,85 €



hasta 14/11/2022	3,00%	13.845,93 €	475.376,78 €
hasta 01/02/2023	3,00%	3.047,62 €	478.424,40 €

- En consecuencia, se estima procede, y así se propone, cabe reconocer el importe de 478.424,40€ al **SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO** (SAE) por el concepto de asunción del 30% del déficit de liquidación del Consorcio: “**Escuela de Hostelería de Benalmádena**”.

Por último, se transcribe el Informe de Control Permanente de Intervención Municipal, de fecha 29 de marzo de 2023:

INFORME CONTROL PERMANENTE

De: Intervención A: Pleno de la Corporación Municipal Copia a: Concejal de Hacienda	Benalmádena, 29 de marzo de 2023
--	---

Asunto: Suplemento de crédito número 2/2023 por importe de 2.541.517,11 euros con cargo al remanente de tesorería para gastos generales para obras.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como en los artículos 169 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, nº 59).

Este informe se emite en modo asesoramiento.

NORMATIVA APLICABLE

Está contenida en los arts. 169 y 177 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el R.D. 500/90 relativo a Presupuestos de las Entidades Locales, que por su interés se reproducen, en tenor literal.

1. R.D.L.2/2004, REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES

“**Artículo 169.** Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.

1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1461422355116662665 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.
3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.
4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.
5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.
6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.
7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Artículo 177. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.
2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.
3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.
4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
5. Excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que



expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- Que su importe total anual no supere el cinco % de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.
- Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 % de los expresados recursos.
- Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

6. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

2. R.D. 500/1990. DE PRESUPUESTO DE ENTIDADES LOCALES.

CAPITULO II

SECCION 2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Art. 34.

Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- a) Créditos extraordinarios.
- b) Suplementos de créditos.
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Generación de créditos por ingresos.
- f) Incorporación de remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.

Art. 35.

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Art. 36.

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.



3. Siempre que se reconozca por el Pleno de la Entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación, y con el quorum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) Créditos disponibles.
- b) Créditos retenidos pendientes de utilización.
- c) Créditos no disponibles.

2. En principio, todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponibles.

a) Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.

b) Que la carga financiera total de la Entidad cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación, no supere el 25 por 100 de los expresados recursos.

c) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

Art. 37.

1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Organos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

2. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

3. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Art. 38.

1. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información,



reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22.

3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23.

4. Los Acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

3. Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de Diputados el 20 de octubre de 2020, según el cual queda suspendido el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la regla de gasto para el conjunto de Administraciones Públicas.

El Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el 20 de octubre de 2020 el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

El acuerdo adoptado por el Gobierno dispone que quedan suspendidos el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gastos no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

Por tanto, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso, quedan suspendidos en 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla del gasto.

Por tanto, las medidas concretas en las que se materializa este acuerdo son:

- Que los Planes Económicos Financieros presentados por CCAA y EELL para ambos ejercicios (2020, 2021) como consecuencia del incumplimiento de los objetivos establecidos para 2019 deben considerarse superados.
- Que la exigencia de destinar el superávit para reducir deuda, aun siendo deseable, quedará en suspenso en estos años.
- Que los objetivos de estabilidad ya no actuarán como límite en el destino del superávit de las CCAA y EELL para financiar Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS).
- Que podrán utilizarse los remanentes de tesorería.
- Que deberán mantenerse las medidas de seguimiento y supervisión de la LOEPYSF.
- Que esta suspensión no afecta al cumplimiento de las obligaciones previstas en la LOEPYSF, o en otras normas, no vinculadas directamente con las reglas fiscales, manteniéndose en 2020 los términos del régimen de autorización de operaciones de endeudamiento de las CCAA y EELL, las obligaciones relativas al periodo medio de pago a proveedores, así como el control de su cumplimiento.



4. Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, aprobado por el Congreso de Diputados el 22 de septiembre de 2022, mediante el cual se ha ratificado que existen condiciones de excepcionalidad a las que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública durante el ejercicio 2023, como consecuencia de la crisis energética y la incertidumbre internacional generada por la guerra de Ucrania.

ANTECEDENTES

- § Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena ejercicio 2022.
- § Informe de control permanente de la Intervención Municipal a la liquidación del Presupuesto de 2022 de fecha 16 de marzo de 2023.
- § Informe de control permanente de la Intervención Municipal de fecha 16 de marzo de 2023, relativo a la Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Límite de la Deuda a 31/12/2022.
- § Moción del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, con la proposición del suplemento de crédito para incorporar al presupuesto del ejercicio 2023 el importe de 2.541.517,11 euros y cuyo tenor literal es el que sigue:
“Según el acuerdo del Consejo de Ministros del 26 de julio de 2022 aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, se ha aprobado la prórroga de la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023 permitiendo la libre utilización del remanente de tesorería para gastos generales, se hace preciso la modificación de crédito nº 2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

Y existiendo propuestas de gasto según el siguiente detalle:

- Total de facturas que se encuentran aplicadas a la cuenta 413 “pendientes de aplicar a presupuesto” de los ejercicios 2018 a 2022, a fecha 29/03/2023, por importe de 1.613.909,84 euros. Lista de Facturas 12023000103.
- Total de facturas que no se encuentran aplicadas a la cuenta 413 “pendientes de aplicar a presupuesto” de los ejercicios 2018 a 2022, a fecha 29/03/2023, por importe de 127.675,26 euros. Lista de Facturas 12023000105.
- Total de facturas que no se encuentran aplicadas a la cuenta 413 “pendientes de aplicar a presupuesto” con fecha factura 2023 pero corresponden a trabajos anteriores a ese ejercicio, a fecha 29/03/2023, por importe de 111.166,98 euros. Lista de Facturas 12023000056.
- Sentencias Judiciales sin consignación presupuestaria, cuyo importe asciende a 210.340,63 euros.
- Informe Propuesta Reconocimiento de créditos a favor del SAE, por la deuda municipal dimanante de la liquidación del consorcio: “Escuela de Hostelería de Benalmádena”, por importe 478.424,40 euros.

En uso de las atribuciones recogidas en el artículo 177.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo a aprobar la siguiente:

MOCIÓN:

Visto el expediente del suplemento de crédito número 2/2023 por importe de **2.541.517,11 euros** que a continuación se detalla, propongo elevarlo al Pleno para su aprobación:



SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2023:

GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
132/203	Seguridad. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	14.561,14
132/206	Seguridad. Arrendamientos equipos procesos informa	729,73
132/214	Seguridad. Elementos de transporte	1.253,52
132/22103	Seguridad. Combustible y carburantes	14.941,05
132/22104	Seguridad. Vestuario	8.785,81
132/22701	Seguridad. Seguridad	8.167,50
132/22706	Seguridad. Estudios y trabajos técnicos	10.285,00
133/213	Ordenacion trafico y estab. Maquinaria, instalaciones tecnicas y utillaje	84.685,02
133/22001	Ordenacion trafico y estab. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	484,85
135/22103	Protección civil. Combustibles y carburantes	2.863,94
135/224	Protección civil. Primas de seguros	595,44
136/213	Servicio de extincion de. Maquinaria, instalacione	249,62
136/214	Servicio de extincion de . Elementos de transporte	699,77
136/22103	Servicio de extinción. Combustibles y carburantes	2.481,66
136/623	Servicio de exti. Maquinaria, instalaciones técnic	33.143,49
136/626	Servicio prevención y extinción incendios. Equipos para procesos información	4.549,60
151/22103	Urbanismo. Combustibles y carburantes	263,16
151/22699	Urbanismo. Otros gastos diversos.	21,82
1530/214	Vías públicas. Elementos de transporte	14.591,66
1530/22103	Vías públicas. Combustibles y carburantes	64.636,38
1530/22111	Vías públicas. Suministros de repuestos maquin, ut	1.051,62
1530/22199	Vías públicas. Otros suministros	1.882,10
1530/22700	Vías públicas. Limpieza y aseo	5.681,64
1530/22706	Vías públicas. Estudios y trabajos técnicos	16.325,09
1530/612	Acerado, pavimentación y alumbrado de las vías públicas	84.023,22
1530/619	Vías publicas. Otras inversiones de reposicion en infraestructura	10.779,61
1530/632	Vías públicas. Edificios y otras construcciones	32.670,00
161/22101	Saneamiento y agua. Agua	352.742,24
1622/35200	Gestion residuos solidos urb. Intereses de demora	49.917,35
163/22700	Limpieza viaria. Limpieza y aseo.	5.646,30
165/22100	Alumbrado público. Energía eléctrica	19.331,08
171/22100	Parques y jardines. Energía eléctrica	411,81
171/22101	Parques y jardines. Agua	125.986,86
171/22103	Parques y jardines. Combustibles y carburantes	205,55
171/22700	Parques y jardines. Limpieza y aseo	43.017,05
171/22799	Parques y jard. Trabajos realizados por otras empr.	121



1720/22103	Medio ambiente. Combustibles y carburantes	1.222,28
1720/22699	Protección y mejora del medio ambiente. Otros gastos diversos	5.880,60
1722/22103	Playas. Combustibles y carburantes	841,83
1722/22111	Playas. Suministros de repuestos de maq, utillaje	622,59
1722/22602	Playas. Publicidad y propaganda	874,23
1722/22699	Playas. Otros gastos diversos	5.898,75
1722/22700	Playas. Limpieza y aseo	588.663,84
2310/22699	Acción social. Otros gastos diversos	1.210,00
2312/22799	Asist. a personas dependientes. Otros trabajos	39.846,53
241/22199	Fomento del empleo. Otros suministros	1.877,70
241/224	Fomento del empleo. Primas de seguros	8.370,00
241/22615	Fomento del Empleo. Programas de Formación y empleo	4.382,62
241/35200	Fomento del Empleo. Intereses de demora	108.561,37
241/451	Fomento de empleo. A organismos autónomos y agencias de la comunidad	369.863,03
311/22103	Acciones publ relativ salud. Combustibles y carbur	491,42
311/22704	Acciones publ relativ salud. Custodia, depósito y	12.615,67
311/22711	Acciones publ relativ salud. Higiene Pública	84,7
311/22799	Acciones publ relativ salud. Otros trabajos realiz	4.624,62
311/489	Acciones publ relativ salud. Otras Subvenciones	14.520,00
3230/212	Educ. preesc y primaria. Edificios y otras constru	961,97
3230/213	Educ. preesc y primaria. Maq, instalac. y utillaje	60,5
3230/22100	Educ. preesc y primaria. Energía eléctrica	374,62
3230/22103	Educ. preesc y primaria. Combustibles y carburante	58,18
3230/22199	Educ. preesc y primaria. Otros suministros	1.706,41
3231/22103	Func.centros educ especial. Combustibles y carbura	254,91
3231/22105	Func.centros educ especial. Productos alimenticios	6.696,39
3232/22105	Guarderías Infantiles. Productos alimenticios	484,9
326/22700	Promoción educativa. Limpieza y aseo.	181,5
333/22609	Museos y Artes Plásticas. Actividades culturales y	2.250,00
3340/22103	Promoción cultural. Combustibles y carburantes	118,37
3341/22100	Juventud. Energía eléctrica.	2.045,14
3341/22103	Juventud. Combustibles y carburantes	97,24
3341/22701	Juventud. Seguridad	925,65
3341/489	Juventud. Otras Subvenciones	4.800,00
338/203	Festejos. Alquiler maquinaria, instal y utillaje	16.123,25
338/22100	Festejos. Energía eléctrica.	45.900,14
338/22103	Festejos. Combustibles y Carburantes	800,43
338/22602	Festejos. Publicidad y propaganda	10.438,04
338/22610	Festejos. Festejos populares	9.516,65
338/22713	Festejos. Salvamento y Primeros Auxilios	9.642,50
341/22002	Deporte. Material informático no inventariable	4.121,65
341/22100	Deporte. Energía eléctrica	687,8
341/22102	Deporte. Gas	5.092,54
341/22103	Deporte. Combustibles y carburantes	5.140,36



341/22200	Deporte. Servicios de Telecomunicaciones	229,49
341/22699	Deporte. Otros gastos diversos	320
342/632	Instalaciones deportivas. Edificios y otras construcciones	3.856,43
432/22000	Turismo.Ordinario no inventariable	51
432/22100	Turismo. Energía eléctrica.	324,17
432/22601	Turismo.Atenciones protocolarias y representativas	3.012,00
432/22706	Turismo. Estudios y trabajos técnicos	1.452,00
491/22602	Sociedad de la información. Publicidad y propagand	3.563,45
912/22699	Organos de Gobierno. Otros gastos diversos	1.500,00
920/203	Admon. Gral. Alquiler maquinaria, instalac y utill	14.521,25
920/212	Admon. Gral. Edificios y otras construcciones	13.472,17
920/213	Admon. Gral. Maquinaria, instalaciones y utillaje	802,63
920/216	Admon. Gral. Equipos procesos de información	12.485,94
920/22000	Admon. Gral. Ordinario no inventariable	749,98
920/22103	Admon. Gral. Combustibles y Carburantes.	7,47
920/22200	Admon. Gral. Servicios de Telecomunicaciones	21.366,96
920/224	Admon. Gral. Primas de seguros	5.841,59
920/22604	Admon. Gral. Jurídicos, contenciosos	5.384,50
920/22700	Admon Gral. Limpieza y aseo	16.220,17
920/22701	Administracion general. Seguridad	1.892,68
920/22799	Admon. Gral. Otros trabajos realizado por otra emp	290,4
920/35200	Admon. Gral. Intereses de demora.	71.131,22
920/449	Admon. Gral. Otras subvenciones a entes públicos y sociedades municipales	41.293,42
9291/22103	Informatica. Combustibles y carburantes	88,86
931/22699	Política económica y fiscal. Otros gastos diversos	1,5
931/22706	Política económica y fiscal.Estudio y trabajo tecn	2.981,44
934/22103	Tesorería. Combustibles y carburantes	204,05
934/22701	Tesorería. Seguridad	1.758,74
	TOTAL	2.541.517,11

INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería. Para Gastos Generales.	2.541.517,11

CONSIDERACIONES

PRIMERA.-

La opinión de la Intervención es la que se sustenta en este informe, independientemente de los trabajos materiales realizados en orden a la exposición de los datos deseada por el Equipo de Gobierno en este expediente.

SEGUNDA.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Según el informe de Intervención para la Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Límite de la Deuda a 31/12/2022 en la liquidación del ejercicio 2022, el importe de la Estabilidad Presupuestaria arroja un saldo de **18.442.487,16 euros**.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614223555116662665 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



TERCERA. - REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

De la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, se desprende que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2022 asciende a **74.185.532,40 euros**.

Al Remanente de Tesorería para Gastos Generales del 2022 hay que descontarle el importe utilizado para financiar la siguiente modificación de crédito en el ejercicio 2023:

Remanente Tesorería para Gastos Generales 2022	74.185.532,40
Suplemento de crédito 1/2023.	25.961.119,00
Remanente Tesorería para gastos Generales Pendiente de Utilizar	48.224.413,40

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 500/1990 y el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, constan recursos financieros suficientes y este suplemento de crédito se financiará con cargo a este remanente.

CUARTA.- APLICACIÓN DE LOS FONDOS

El remanente de Tesorería para gastos generales libre, que asciende a 48.224.413,40 euros, se va a aplicar al suplemento de crédito nº 2/2023 que se informa y cuyo detalle consta en la moción del Concejal Delegado de Hacienda por un importe de 2.541.517,11 euros.

Según el Acuerdo del Congreso de Diputados del 6 de octubre de 2020, la exigencia de destinar el superávit para reducir deuda, en virtud del art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, quedará en suspenso en 2020 y 2021, pudiendo utilizarse los remanentes de Tesorería para Gastos Generales. Esta suspensión de las reglas fiscales se ha prorrogado para el ejercicio 2023 según Acuerdo del Congreso de Diputados de 22 de septiembre de 2022.

La suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2023 determina que el empleo del remanente de tesorería del ejercicio 2022 no lleve consigo la posibilidad de provocar incumplimientos de estas reglas fiscales, siendo la principal el mantenimiento del equilibrio presupuestario y que los expedientes presupuestarios tienen que aprobarse sin déficit inicial.

Por prudencia, el importe del superávit aplicable será el menor entre el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional y el Remanente de Tesorería para Gastos generales libre, lo que supone la posibilidad de aplicar **18.442.487,16 euros**.

Siguiendo el mismo criterio prudencia, si se dispone de gastos pendientes de aplicar a presupuesto, estos gastos deben atenderse en primer lugar. Según la moción del concejal existe un total de facturas que se encuentran aplicadas a la cuenta 413* "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" de los ejercicios 2018 a 2022 por importe de 1.613.909,84 euros. Lista de Facturas 12023000103.

Por otra parte, en la moción del concejal constan un total de facturas que no se encuentran aplicadas a la cuenta 413 "pendientes de aplicar a presupuesto" de los ejercicios 2018 a 2022 por importe de 127.675,26 euros (Lista de Facturas 12023000105)



y del ejercicio 2023, pero correspondientes a trabajos anteriores a este ejercicio, por importe de 111.166,98 euros (Lista de Facturas 12023000056).

Y un total de sentencias judiciales sin consignación presupuestaria, cuyo importe asciende a 210.340,63 euros, además de la propuesta de reconocimiento de créditos a favor del SAE, por la deuda municipal dimanante de la Liquidación del Consorcio: "Escuela de Hostelería de Benalmádena" por un importe de 478.424,40 euros.

QUINTA.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DEL GASTO

Según la aprobación del Congreso de los Diputados del 22 de septiembre de 2022, resulta de aplicación el Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022 de prórroga de la suspensión de las reglas fiscales de estabilidad, deuda pública y regla de gasto para 2023.

El importe de las facturas incluidas en la cuenta 413* "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" que asciende a 1.613.909,84 euros no afecta a la Estabilidad y a la Regla del Gasto.

Respecto a las facturas que no se encuentran aplicadas a la cuenta 413 "pendientes de aplicar a presupuesto", cuyo importe asciende a 238.842,24 euros, así como la propuesta de reconocimiento de créditos a favor del SAE, por importe de 478.424,40 euros, indicar que este importe afecta negativamente a la Estabilidad Presupuestaria y a la Regla del gasto.

Respecto a las sentencias judiciales, el artículo 34.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece que las obligaciones que tengan su origen en resoluciones judiciales se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento. Al no existir consignación presupuestaria, ha de estarse a lo dispuesto en el art. 173.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que establece que si para el pago de obligaciones derivadas de la ejecución de resoluciones judiciales se necesitara un crédito extraordinario o suplemento de crédito, deberá solicitarse al Pleno dentro de los tres meses siguientes al día de la notificación de la resolución judicial. El importe de las sentencias, también afecta negativamente a la Estabilidad Presupuestaria y a la Regla del gasto.

Teniendo en cuenta la evolución descendente de la capacidad financiera de éstos últimos ejercicios, esta Intervención recomienda que los importes que afectan a la Estabilidad Presupuestaria y a la Regla del Gasto, deberán neutralizarse su repercusión con un mayor ahorro.

SEXTA.- ASPECTOS FORMALES

Los aspectos formales del expediente y medio de financiación cumplen la normativa legal vigente.

SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO

De acuerdo con el artículo 38 del R.D. 500/90, de 20/4/90 (B.O.E. 27/4/1990, núm. 101) relativo a Presupuestos de las Entidades Locales la aprobación de este expediente se sujetará a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, redactados en los artículos 20 y 22 de este mismo texto legal, que se transcriben:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614223555116662665 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



“Artículo 20.

1. El acto de aprobación provisional del presupuesto general, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.
2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse (Artículo 150.2, L.R.H.L.).
3. El presupuesto general, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el inicial, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integren, en el de la provincia o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial (artículo 150.3, L.R.H.L.).
4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la correspondiente Comunidad Autónoma y a la dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial a que se refiere el apartado anterior.
5. El presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo (artículo 150.5, L.R.H.L.).
6. Copia del presupuesto, de su documentación complementaria y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Artículo 22.

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 20, tendrán la consideración de interesados:
Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad local (artículo 151.1, a), L.R.H.L.).
Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local (artículo 151.1, b), L.R.H.L.).
Los Colegios oficiales, Cámaras oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios (artículo 151.1, c), L.R.H.L.).
2. Únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el presupuesto:
 - Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales.
 - Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo (artículo 151.2, b), L.R.H.L.).
 - Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos (artículo 151.2, c), L.R.H.L.).”

CONCLUSIONES



1. El Suplemento de Crédito nº 2/2023 se apoya en el Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020, que suspende para el 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. Para el ejercicio 2023 se mantiene prorrogada esta suspensión, según acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, aprobado por el Congreso de Diputados el 22 de septiembre de 2022.
2. Tal y como está expuesto en la consideración cuarta, y siguiendo el criterio de prudencia, respecto a las facturas no aplicadas a la cuenta 413 y las sentencias judiciales financiadas con este suplemento cuyo importe afecta negativamente a la Estabilidad Presupuestaria y a la Regla de Gasto, esta Intervención recomienda que se neutralice con un mayor ahorro.
3. Aunque estén suspendidos las reglas fiscales para el 2023, el empleo del remanente de tesorería para gastos generales del 2022 tiene, a juicio de esta Intervención, que ser gestionado con el criterio de prudencia.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

EL INTERVENTOR MUNICIPAL
Fdo. Javier Gutiérrez Pellejero

El Pleno por 14 votos a favor (11, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía y Miembro no Adscrito Sra. Navarrete Bergmann) y 11 abstenciones (7, 3 y 1, de los Grupos Partido Popular, Ciudadanos y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueban el Suplemento de Crédito nº 2/2023 por importe de 2.541.517,11 euros con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales de obras.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, correspondiendo el presente certificado al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de marzo de 2023, sobre “11.1º.- Aprobación del Suplemento de Crédito nº 2/2023 por importe de 2.541.517,11 euros con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales para obras”, salvedad y a reservas de los términos que resulten del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº